

2. *Aprueba* el programa de trabajo establecido por la Comisión en su séptimo período de sesiones, celebrado en La Paz (Bolivia) del 15 al 29 de mayo de 1957, programa que tiene una importancia primordial para el desarrollo económico de América Latina;

3. *Aprueba* el orden de prioridad que la Comisión ha asignado a cada proyecto.

993.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1957.

656 (XXIV). Problemas internacionales relativos a los productos básicos

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado los informes presentados por la Comisión sobre Comercio Internacional de Productos Básicos¹⁴ y por la Comisión Interina de Coordinación de los Convenios Internacionales sobre Productos Básicos¹⁵,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹⁶, elaborado en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 620 (XXII) de 9 de agosto de 1956, y las observaciones formuladas por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en el addendum a dicho informe¹⁷,

Considerando que la cooperación internacional en la labor encaminada a encontrar soluciones justas y equitativas para los problemas de los precios de las materias primas puede favorecer las relaciones económicas internacionales y, en particular, el desenvolvimiento de los países insuficientemente desarrollados,

1. *Toma nota* de los informes anteriormente mencionados;

2. *Estima* que el programa de trabajo de la Comisión sobre Comercio Internacional de Productos Básicos y los métodos de trabajo que dicha Comisión recomendó en su último período de sesiones pueden permitirle desempeñar la labor que le fué confiada en las resoluciones 512 A (XVII) de 30 de abril de 1954, y 557 F (XVIII) de 5 de agosto de 1954;

3. *Expresa el deseo* de que la Comisión sobre Comercio Internacional de Productos Básicos, el Comité de Problemas de Productos Esenciales de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Comisión Interina de Coordinación de los Convenios Internacionales sobre Productos Básicos continúen colaborando, dentro de sus respectivas atribuciones, en el examen de los problemas que son de su competencia;

4. *Aprueba* la modificación del artículo 1 del reglamento de la Comisión sobre Comercio Internacional de Productos Básicos¹⁸;

¹⁴ *Ibid.*, Suplemento n.º 7 (E/3003).

¹⁵ *Ibid.*, Anexos, tema 7 del programa, documento E/3000.

¹⁶ E/3012.

¹⁷ E/3012/Add.1.

¹⁸ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 24.º período de sesiones, Suplemento n.º 7 (E/3003), párr. 55.

5. *Decide* incluir el examen de los problemas internacionales relativos a los productos básicos en el programa de su 26.º período de sesiones.

993.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1957.

662 (XXIV). Financiamiento del desarrollo económico

A

RECOLECCIÓN DE DATOS SOBRE LA ASISTENCIA ECONÓMICA INTERNACIONAL A LOS PAÍSES MENOS DESARROLLADOS

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 1034 (XI) de la Asamblea General de 26 de febrero de 1957, relativa a la recolección de datos sobre la asistencia económica internacional a los países menos desarrollados,

Considerando que los datos de esa índole contribuirán a una mejor comprensión de la evolución y de los problemas del desarrollo económico,

Tomando nota del documento¹⁹ presentado por el Secretario General como estudio preliminar sobre la asistencia económica prestada por los gobiernos y las instituciones oficiales de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, tanto mediante acuerdos bilaterales como por conducto de los organismos internacionales que se ocupan en el desarrollo de los países menos desarrollados,

1. *Felicita* al Secretario General por su informe, que constituye una valiosa fuente de información para los Estados Miembros de las Naciones Unidas en materia de financiamiento del desarrollo económico;

2. *Pide* al Secretario General que presente periódicamente al Consejo un estudio de esta naturaleza con todos los datos suplementarios que puedan facilitar los gobiernos contribuyentes y los gobiernos beneficiarios, y teniendo en cuenta las observaciones formuladas por las delegaciones en el 24.º período de sesiones del Consejo²⁰;

3. *Pide encarecidamente* a los gobiernos y a las organizaciones internacionales interesados que cooperen con el Secretario General proporcionándole todos los datos necesarios para los futuros estudios y, en particular, una información sobre la utilización económica de la ayuda recibida o prestada.

993.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1957.

B

CUESTIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE UN FONDO ESPECIAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL FINANCIAMIENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO

El Consejo Económico y Social,

Considerando que tanto el Consejo como la Asamblea General de las Naciones Unidas han aprobado uná-

¹⁹ *Ibid.*, Anexos, tema 6 del programa, documento E/3047.

²⁰ *Ibid.*, 990.^a a 994.^a sesiones.

nimemente en varias ocasiones la idea de crear un fondo especial de las Naciones Unidas para el financiamiento del desarrollo económico y social de los países insuficientemente desarrollados,

Considerando además que el informe definitivo del Comité *Ad Hoc* sobre la cuestión del establecimiento de un fondo especial de las Naciones Unidas para el desarrollo económico ha mostrado una vez más que la mayor parte de los Estados Miembros de las Naciones Unidas son partidarios de la inmediata creación de un fondo de esta naturaleza,

Convencido de que la creación de dicho fondo es económicamente conveniente y posible, de que fortalecerá a las Naciones Unidas, ayudará a los países insuficientemente desarrollados en sus esfuerzos encaminados a lograr el desarrollo económico y el progreso social y contribuirá así a la estabilidad y a la paz mundiales,

I

Felicita al Comité *Ad Hoc* sobre la cuestión del establecimiento de un fondo especial de las Naciones Unidas para el desarrollo económico por el trabajo que ha efectuado y transmite a la Asamblea General el informe definitivo ²¹

²¹ *Ibid.*, Anexos, tema 6 del programa, documentos E/2961 y Add.1.

y el informe suplementario ²² elaborados por dicho Comité en cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones 923 (X) de 9 de diciembre de 1955, y 1030 (XI) de 26 de febrero de 1957, de la Asamblea General;

II

Insta a la Asamblea General de las Naciones Unidas a que en su 12.º período de sesiones decida instituir dicho fondo y tome para ello las disposiciones necesarias;

III

Recomienda a la Asamblea General que cree una comisión preparatoria encargada :

a) de elaborar las disposiciones necesarias para instituir el fondo especial, como se indica en la parte II;

b) de seleccionar un número limitado de proyectos que se habrán de financiar a título de ensayo mediante contribuciones voluntarias, en espera de que el fondo funcione normalmente.

994.ª sesión plenaria,
31 de julio de 1957.

²² *Ibid.*, documento E/2999.

Cuestiones relativas a la asistencia técnica

657 (XXIV). Informe del Secretario General sobre el programa de asistencia técnica de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social

1. *Toma nota* con satisfacción del informe del Secretario General sobre el programa ordinario de asistencia técnica de las Naciones Unidas ²³;

2. *Pide* al Secretario General que prosiga sus esfuerzos por aumentar los servicios que la Administración de Asistencia Técnica presta a los gobiernos, de conformidad con las indicaciones contenidas en su informe y en la declaración del Director General de la Administración de Asistencia Técnica ²⁴.

993.ª sesión plenaria,
30 de julio de 1957.

658 (XXIV). Programa Ampliado de Asistencia Técnica

A

El Consejo Económico y Social

I

Toma nota con satisfacción del noveno informe presentado por la Junta de Asistencia Técnica ²⁵ al Comité de Asistencia Técnica;

²³ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 24.º período de sesiones, tema 9 del programa, documento E/2966.

²⁴ *Ibid.* y E/TAC/L.127.

²⁵ *Ibid.*, Suplemento nº 5 (E/2965) y documento E/TAC/REP/103.

II

Considerando la conveniencia de seguir haciendo lo posible para que los recursos del Programa Ampliado de Asistencia Técnica se utilicen con mayor eficacia,

Considerando además que las peticiones de asistencia técnica exceden actualmente de los recursos de que se dispone para satisfacerlas,

Teniendo presente la cuestión suscitada por la Junta de Asistencia Técnica respecto de la concentración en el desenvolvimiento del programa futuro ²⁶,

Considerando que el hecho de que un país alcance la independencia conduce normalmente a un aumento de la asistencia técnica que le es necesaria,

Considerando la conveniencia de que en el programa de 1958 se siga prestando la mayor cantidad posible de asistencia técnica a los países insuficientemente desarrollados que se hallen en una etapa decisiva de su desarrollo económico,

Considerando además la decisión provisional de la Junta de Asistencia Técnica de examinar más detenidamente la cuestión relativa a la expansión de las actividades de asistencia técnica emprendidas en Europa en virtud del Programa Ampliado, antes de recomendar al Comité de Asistencia Técnica que apruebe nuevos

²⁶ *Ibid.*, Introducción.